

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

SESIÓN N. 44

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS (excusa su ausencia por encontrarse fuera de la localidad)

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y veinte minutos , se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Noviembre de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO, REGIMEN INTERIOR Y COMPRAS

2.1 DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE DOÑA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sobre reclamación de indemnización de daños sufridos en el Parque de la Calle Juan II de esta localidad, a causa de la caída de un árbol en mal estado.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefa de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS SUFRIDOS POR CAÍDA DE UN ARBOL EN LA CALLE JUAN II DEL MUNICIPIO DE PINTO.

a).- REALIDAD Y CERTEZA DEL EVENTO LESIVO OCASIONADO Y FECHA EN QUE SE PRODUJO.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, se presentó escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial manifestando que con fecha 25 de agosto de 2007 se le cayo una rama de un árbol encima y le hizo una brecha en la cabeza. En atención a este escrito se le requirió para que propusiera la prueba que considerara necesaria para acreditar los hechos denunciados y con fecha 27 de diciembre de 2007, propuso se tomara testimonio a dos testigos de los hechos denunciados. Constan en el expediente testificales realizadas con fecha 18 de enero de 2008 en las que queda acreditada la certeza de los hechos alegados por la interesada.

b) RELACIÓN DE CAUSA EFECTO ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y EL DAÑO CAUSADO.

*A tenor de los contenidos que se desprenden de los art 106 .2 de la Constitución, 139.1 y 2 y 141 1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, entendido como cualquier hecho o acto enmarcado dentro de la gestión pública, sea lícito o ilícito, deviniendo necesario para declarar tal responsabilidad el cumplimiento acreditamiento por parte del reclamante de la efectividad de un daño material, individualizado y evaluable económicamente, cuya imputación individual no está jurídicamente obligado a soportar el administrado y debiendo existir una **relación de causa y efecto directa e inmediata**, además de suficiente, entre la actuación (acción u omisión) administrativa y el resultado dañoso para que la responsabilidad pueda ser imputada a la administración.*

Consta en el expediente informe de la Directora de Jardinería de ASERPINTO S.A. empresa municipal que tiene encomendado el servicio de fecha 6 de noviembre de 2007 que dice:

*“Asunto: Informe sobre reclamación de daños por la caída de un árbol.
Situación: Calle Juan II, Parque de la Cristina.*

Objeto de la reclamación: Que respecto a la reclamación al Ayuntamiento por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con referencia 52/07, sobre los daños sufridos en su persona en el Parque de la Calle Juan II, por la caída de un árbol, informo

Primero: Que efectivamente en la fecha indicada (25 de Agosto) cayó un árbol de la especie (Broussonetia papyrifera) que se encontraba plantado en un alcorque del Parque Juan II. Que en esos días se vinieron sucediendo numerosas caída de ramas y árboles en el resto del Municipio (como se refleja en los partes de trabajo de esas fechas, del 26 de Agosto al 31 de Agosto) de retiradas de ramas, debido a las condiciones meteorológicas de lluvias y fuertes vientos racheados. Que la Dirección de Jardinería se personó en el lugar para inspeccionar el árbol, observando que el mismo estaba sano, no presentaba descortezos, taladros o pudriciones en su base. Que el desarrollo vegetativo era correcto, no presentando daños por plagas o enfermedades criptogámicas. (Se aporta reportaje fotográfico del árbol caído).

Segundo: Que la opinión técnica respecto al motivo de la caída del árbol, fueron las condiciones meteorológicas adversas, por lo que fue un hecho fortuito.”

No existe relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento de los servicios públicos, ya que la rama del árbol no se cayó por estar el árbol en malas condiciones, en cuyo caso estaríamos en un supuesto de anormal funcionamiento de los servicios públicos, sino que fueron las adversas condiciones climatológicas que durante esos días provocaron fuertes vientos, lo que provocó el accidente sufrido por la reclamante y en consecuencia nos encontramos con un supuesto de fuerza mayor, que excluye la responsabilidad de la Administración, según lo establecido en el Art 139 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

c).- IMPUTABILIDAD A LA ADMINISTRACIÓN DEL PERJUICIO SUFRIDO.

A la vista de lo expuesto en los apartados anteriores entendemos que los daños producidos no son imputables el Ayuntamiento de Pinto, por constar que la caída de la rama del árbol se produjo por causas de fuerza mayor ajenas al Ayuntamiento de Pinto. Para acreditar la existencia de fuerza mayor, consta en el expediente informe meteorológico, emitido por la Agencia Estatal de Meteorología, donde se deja constancia de que el día del accidente hubo rachas de viento susceptibles de provocar la caída de árbol sobre la reclamante, árbol que estaba sano, según informe emitido la directora de jardinería de la Empresa Municipal encargada del mantenimiento.

d) VALORACIÓN

La interesada en sus escritos no aporta valoración del daño. Constan en el expediente escritos de la compañía aseguradora Mapfre donde se señala que no existe responsabilidad del Ayuntamiento de fecha 26 de junio y de 24 de julio de 2008, y asimismo un escrito de la misma compañía señalando una valoración del daño que dice lo siguiente:

”Nos dirigimos a Ustedes en relación con el siniestro de referencia, por el que comunicaron la reclamación que les formula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con motivo de la alegada caída del árbol el pasado día 25.8.07 que se encontraba plantado en un alcorque del Parque Juan Pablo II.

A este respecto, una vez analizados cuantos antecedentes obran e nuestro poder, les comunicamos que nos e aprecia responsabilidad por los hechos descritos, por considerar el

motivo de la caída un caso fortuito, ajeno a un deficiente actuación de la empresa encargada del mantenimiento y conservación de jardines, ASERPINTO, que giraba visita al lugar de los hechos, inspeccionó el árbol, observando que estaba sano y no presentaba descortezos, taladros o pudriciones en su base, siendo el desarrollo vegetativo correcto, sin que tampoco presentara daños por plagas o enfermedades criptogámicas.

De acuerdo con lo expuesto, lamentamos informarles de la imposibilidad de asumir las consecuencias económicas derivadas del siniestro que nos ocupa.

No obstante les rogamos nos hagan llegar cualquier otra documentación o reclamación que reciban sobre este asunto.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.”

Asimismo existe en el expediente escrito de fecha 31 de agosto de 2009 de Aon Gil y Carvajal en la que se remite informe de valoración de daños realizado por la misma compañía en al que se señala unos daños por importe de 429,75€

C O N C L U S I Ó N

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación presentada no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, en razón de lo expuesto anteriormente. No existe relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Pinto y se trata de un caso de fuerza mayor.

A los efectos de conocimiento del interesado deberá concederse un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Por último y al tener el Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a Mapfre Empresas, S.A”.

No habiendo presentado alegaciones en el plazo correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no existir relación de causalidad entre el daño sufrido y el funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Pinto ya que se trata de un caso de fuerza mayor

SEGUNDO.-Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.-Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a Mapfre Empresas, S.A., y a la correduría de seguros Aon Gil y Carvajal, S.A., con los recursos que procedan.

2.2. RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2009 RELATIVO A ANULACION DE DEUDA POR PROVIDENCIA DE APREMIO POR CESE DE ACTIVIDAD DEL CONCEPTO DEL IAE DEL EJERCICIO 2008.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento, sobre rectificación de error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se indica en el epígrafe, procede su aprobación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Rectificar el acuerdo de anulación de la deuda 0803001106, aprobado en sesión de fecha 19 de octubre de 2009, en el siguiente sentido: **“donde dice** “por importe de veintidós mil cuatrocientos veinticinco euros (22.425,00 euros)” **debe decir** “por importe principal de veinte mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos (20.379,85 euros).”

2.3 APROBACION RELACION DE FACTURAS

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B83554576 MUSICAL EVENTS S.L. TEXTO:S/FRA.033 FECHA 29/06/2007 ACTUACION GRUPO MUSICAL LOS DELINCIENTES EL DIA 29/6/2007	32.480,00

IMPORTE TOTAL : 32.480,00 €

3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

3.1 LICENCIAS DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “SUPERMERCADO DE ULTRAMARINOS”, en la Calle Alfaro nº 14, de esta localidad.

Visto Hoja de dirección Facultativa visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con Nº 909702 y fecha 20 de octubre de 2009.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con Nº 909702 y fecha 20 de octubre de 2009 .

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “SUPERMERCADO DE ULTRAMARINOS”, en la Calle Alfaro nº 14, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de medición de ruidos de la cámara frigorífica, visado por Colegio Oficial.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE HYDRO ALUMINIUM EXTRUSION SPAIN, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 20 de octubre de 2008, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por EXPRAL S. A., para el desarrollo de la actividad de “MONTAJE DE POLIAMIDAS EN PERFILES DE ALUMINIO EXTRUIDO PARA ROTURA DE PUENTE TERMICO Y OFICINAS”, en la calle Gavilanes nº 6-8, de esta localidad.

Con fecha 15 de abril de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento y con fecha 6 de agosto de 2009 se ha solicitado Cambio de Titularidad, a nombre de HYDRO ALUMINIUM EXTRUSION SPAIN, S. A., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:

Hoja de Dirección Facultativa en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 2007 y Nº 24475.

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 28 de noviembre de 2007 y Nº 24475.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 30 de octubre de 2009.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a HYDRO ALUMINIUM EXTRUSION SPAIN, S. A., para el desarrollo de la actividad de “MONTAJE DE POLIAMIDAS EN PERFILES DE ALUMINIO EXTRUIDO PARA ROTURA DE PUENTE TERMICO Y OFICINAS”, en la calle Gavilanes nº 6-8, , de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad,

sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 30 de Septiembre de 2009, con registro de entrada y expediente núm. 16921, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar con garaje, sita en la calle Juana Francés nº 41, parcela 29-F de La Tenería, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 2 de noviembre de 2009, que entre otros extremos dice:

“...Efectuada el pasado día 5 de octubre visita de inspección a las obras de referencia, he constatado que éstas se han realizado en lo sustancial y en lo relativo a la vivienda situada en la parcela 29-F de acuerdo con el proyecto con base en el cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 4 de julio de 2005. Si bien dicha licencia se otorgó para un conjunto de dos viviendas unifamiliares, éstas son espacial y funcionalmente independientes.

Las modificaciones respecto al Proyecto de Ejecución introducidas durante las obras han sido documentadas en planos visados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 8 de octubre de 2009 e incorporados al expediente. Estas modificaciones incluyen un aumento de la superficie construida bajo rasante, dentro de los límites permitidos por las Normas Urbanísticas municipales, no afectando sustancialmente al contenido de la licencia concedida. Este incremento de superficie construida bajo rasante, que asciende a 21,0 metros cuadrados, provoca la necesidad de revisar la liquidación de tasas municipales, por depender éstas de la superficie real construida y no de la computable a efectos urbanísticos, que permanece invariable. En todo caso, estas tasas no serán inferiores a las que resulten de considerar el valor de liquidación final de las obras, que asciende a 116.600,36 euros.

Se han aportado todos los documentos que acreditan la correcta terminación de todas las instalaciones del edificio, así como un ejemplar del Libro del Edificio para su depósito en el Ayuntamiento, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación, y al Decreto 349/1999, de 30 de diciembre, que regula su contenido.

Por tanto, procede informar favorablemente la licencia de Primera Ocupación de la vivienda unifamiliar con garaje individual situada en la calle de Juana Francés, número 41 (parcela 29-F de La Tenería). “

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar con garaje, sita en la calle Juana Francés nº 41, parcela 29-F de La Tenería, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxx, en representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 29 de Septiembre de 2009, con registro de entrada y expediente núm. 16804, en petición de Licencia de Primera Ocupación de PISCINA en vivienda unifamiliar, sita en la calle Juana Francés nº 41, parcela 29-F de La Tenería, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 2 de noviembre de 2009 en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizado en lo sustancial de acuerdo con el proyecto de construcción en orden al cual se concedió licencia municipal de obras, habiéndose documentado adecuadamente las modificaciones introducidas respecto al mismo.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de PISCINA en vivienda unifamiliar, sita en la calle Juana Francés nº 41, parcela 29-F de La Tenería, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

4.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia número 247/09 , dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, relativo al Procedimiento abreviado número 51/2008 promovido a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por reclamación de responsabilidad Patrimonial, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que estimando la demanda interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, declaro la nulidad del acto administrativo impugnado, designado en el Fundamento jurídico primero, debiendo abonar el Ayuntamiento al demandante el importe de ochocientos euros con cincuenta y nueve céntimos (800,59 euros) todo ello son hacer expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente y que la indicada cantidad será abonada por la aseguradora de este Ayuntamiento.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de un punto por razón de urgencia que es:

1.- Aprobación de exenciones de cuotas a pagar por los usuarios de los servicios y actividades incluidas en el Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2009/2010,

Indica que el motivo de la urgencia de este expedientes es porque el curso escolar está finalizando el primer trimestre y es necesario aprobar estas exenciones de pago

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

1.- APROBACIÓN DE EXENCIONES DE CUOTAS A PAGAR POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN LOCAL DE MEJORA Y EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EN CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2009/2010,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto indica que a la vista del informe emitido por el Técnico de Educación xxxxxxxxxxxx sobre aprobación de exenciones de cuotas a pagar por los usuarios de los servicios y actividades incluidas en el Plan Local de Mejora y Extensión de los servicios en centros docentes de Educación Infantil, Primaria y Secundaria para el curso 2009/2010, procede su aprobación,

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**

PRIMERO.- Conceder las siguientes becas totales:

xxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 44) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. "Las Artes" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 45) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. "Las Artes" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 47, 48 y 49) con la exención total de la cuota de participación en las actividades de Teatro, Informática y Dibujo y Pintura del C.E.I.P. "El Prado" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 65) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. "Isabel la Católica" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 66) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. "Isabel la Católica" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 67) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. "Isabel la Católica" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 85) con la exención total de la cuota de participación en la actividad de Inglés del C.E.I.P. "Europa" en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes becas parciales:

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 1, 84 y 87) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Inglés, Ludoplástica y Servicio de Acogida del C.E.I.P. El Prado en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 2) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 3) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 8) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. El Prado en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 9) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. El Prado en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 12 y 13) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Diviértete con la Música e Inglés del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 14, 15, 16 y 17) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Servicio de Horario Ampliado,

Ludoplástica, Polideportiva e Informática del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 18, 19 y 20) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Servicio de Horario Ampliado, Ludoplástica e Inglés del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 32) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. Buenos Aires en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 33) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 35) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Inglés del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 38 y 39) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Informática y Ludoplástica del C.E.I.P. Buenos Aires en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 40 y 41) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Diviértete con la Música y Ludoplástica del C.E.I.P. Buenos Aires en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 42 y 43) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Dibujo y Pintura e Inglés del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 51, 52 y 53) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Servicio de Horario Ampliado, Inglés y Ludoplástica del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 54 y 83) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Ludoplástica y Diviértete con la Música del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 60) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Inglés del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 61) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Inglés del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 62) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Ludoplástica del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 63 y 64) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Horario Ampliado y Ludoplástica del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 70) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Horario Ampliado del C.E.I.P. El Prado en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 71 y 72) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Ludoplástica y Horario Ampliado del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 73 y 74) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Horario Ampliado y Ludoplástica del C.E.I.P. Europa en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 75 y 76) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en las Actividades de Polideportiva y Ludoplástica del C.E.I.P. Isabel la Católica en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 82) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 86) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en la Actividad de Ayúdame a Estudiar del I. E. S. Calderón de la Barca en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 88) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 89) que supone la exención del 50 % del importe de la cuota de participación en el Servicio de Horario Ampliado del C.E.I.P. Las Artes en el 1º, 2º y 3º trimestre del presente curso escolar.

TERCERO.- Denegar la exención de cuotas de participación solicitadas para:

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 4) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 5) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 6) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 7) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 10) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitud nº 11) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, (solicitudes nº 21 y 22) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 29) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 30) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 31) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 36) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 46) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 50) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 55) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 56 y 57) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 58 y 59) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 68) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 77) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 78) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 79) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 80) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 81) por no alcanzar la puntuación requerida según las circunstancias acreditadas.

CUARTO.- No son baremadas, por presentar baja en la actividad, las becas solicitadas para:

-xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 23 y 24).

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 25 y 26).

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitudes nº 27 y 28).

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 34).

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 37).

- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (solicitud nº 69).

QUINTO.- Notificar los términos del presente acuerdo a todos/as interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.